

INFORMACION GENERAL	
Proceso (s):	Informe capacitación de Participación Ciudadana
Dependencia:	Secretaria de Gobierno y participación Comunitaria
Periodo:	vigencia2022

INTRODUCCIÓN

Constitución Política: En sus artículos 1 y 2, bases de la participación ciudadana y la vida administrativa. Art. 270: La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. Faculta la Ley para garantizar la participación ciudadana de manera activa. Democracia Participativa antes éramos una democracia Representativa.

La Ley 489 de 1998: Dispuso la democratización para generar confianza, pautas:

- Incorporar a sus planes de desarrollo y gestión de políticas. (Fortalecer)
- Difundir y promover los mecanismos

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*.

El artículo 342 de la Constitución Política, prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración, conforme a lo establecido en nuestro estatuto fundamental.

Plan de Desarrollo Acuerdo N°006 - Junio 11 de 2020 “Por el Cual se Adopta el Plan de Desarrollo para el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca 2020-2023 Ricaurte, Con Equidad, Seguridad y Compromiso Social”

Promoción a la participación ciudadana ODS 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.



OBEJTIVO

Realizar espacios para la articulación y creación de estrategias de promoción la participación ciudadana, Empoderando a la ciudadanía como actores autónomos y autodeterminados, formados y plenamente conscientes de sus derechos y deberes en el marco del Estado Social Derecho y la Democracia Participativa; con conocimiento suficiente de las instituciones públicas, de las estructura del Estado y de los contenidos constitucionales y legales, conocedores de los mecanismos de participación ciudadana y del control social y de sus alcances.

ALCANCE

Incentivar y aumentar el conocimiento de los medios y mecanismos existentes de la participación ciudadana, esto aumentaría la capacidad de sensibilización en la creación de las estrategias de promoción a la participación por parte de la ciudadanía, y los servidores públicos de la Administración Municipal de Ricaurte, esto con el fin de generar prevención frente a las participación y liderazgo de cada uno.

NORMATIVIDAD

Constitución Política de Colombia de 1991:

Artículo 1º Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

Artículo 2º Fines esenciales del Estado:

Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes ciudadanos.

Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación

Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.



Artículo 103 “Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.”

Artículo 270 “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”

LEY 1757 DE 2015 ESTATUTO DE LA PARTICIPACION DEMOCRATICA EN COLOMBIA

Objeto: Promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y controlar el poder político.

DEFINICIONES

Participación Ciudadana: Constituye el derecho- obligación de la ciudadanía, de hacer parte en el control y seguimiento a la gestión y desempeño de los servidores públicos, a través de los mecanismos constitucionales y legales dispuestos para ello. Ver Rendición de Cuentas, Transparencia, Audiencia Pública, Control Social, Veeduría.

Cabildo Abierto: es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

Revocatoria del Mandato: derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un Gobernador o a un alcalde.

Consulta Popular: es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido según el caso por el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

Referendo: Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica (referendo aprobatorio) o derogue o no una norma que se encuentre ya vigente (referendo derogatorio).

Plebiscito: Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo.

Cabildo Abierto Iniciativa Popular y Normativa ante las Corporaciones Públicas: Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto legislativo y de ley, de Ordenanza de Acuerdo y de Resolución y demás resoluciones de



las corporaciones de las entidades territoriales, para que sean debatidos, modificados, aprobados o negados en la corporación pública respectiva.

Autonomía: La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la presente Ley Orgánica

Ordenación de competencias: En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Coordinación Las autoridades: de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.

Consistencia: Modificado por el art 9, ley 1473 de 2011. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad.

Prioridad del Gasto Público Social: Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.

Continuidad: Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación.

Participación: Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley.



PLAN DE TRABAJO

En primera medida, se solicitó mediante oficios No. S.G.P.C. 463-2022 y 593-2022 solicitud a la Gobernación de Cundinamarca al Doctor **Miguel Ángel Barboza**, Director de Asuntos Municipales de la Secretaría de Gobierno, con el fin de solicitar capacitaciones de Participación Ciudadana e implementación de la política pública de participación Ciudadana, presupuestos participativos, veedurías, conformación de los Consejos Territoriales de participación Ciudadana, y titulaciones, donde se recibe respuesta favorable y asignación de la capacitación para el 1 de Diciembre del 2022.

Posteriormente se remite Invitación a la capacitación de Participación Ciudadana con Oficio No. S.G.P.C. 605-2022 a los Secretarios, Directores Administrativos y Jefes de Oficina de Alcaldía de Ricaurte, donde se le informa que la capacitación será realizada en la Casa de la Cultura (Pacandé) el 1 de Diciembre del 2022 a las 10:00 am.

Se inicia la capacitación con la asistencia de la Doctora Gloria Ricardo Doncel Alcaldesa de Ricaurte, Doctor José Alonso Cuenca Gómez Personero Municipal de Ricaurte, Doctor **Miguel Ángel Barboza**, Director de Asuntos Municipales de la Secretaría de Gobierno y equipo de trabajo, donde da a conocer los diferentes programas que se llevan a cabo en la dirección que lidera, nos presenta la importancia que la ciudadanía haga parte ya que se le esta contribuyendo a un derecho fundamental a la participación democrática, a la Intervención de los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político. Se anexa una de las fichas más relevantes de la capacitación, Se da por culminada la capacitación se agradece a los asistentes por la atención brindada.

La población beneficiado fue el personal de la Alcaldía de Ricaurte, Concejales, Personero, Presidentes de JAC, líderes y comunidad donde se les dio la oportunidad



que aumentaran la capacidad y se fortaleciera su conocimiento a los derechos de la participación ciudadana, los Mecanismos de Participación en Colombia, Espacios e instancias de Participación. Contribuyendo así al cumplimiento de la meta del Programa: Promoción a la participación ciudadana y del Plan de Gestión Institucional MIPG 2022 parte de la Sexta Dimensión Información y comunicación.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN



CONTEXTO. ESTRUCTURA DE LA PARTICIPACIÓN

Constitución Política – Artículos 1,2, 3 y 103

Democracia participativa

Participación Directa

- ✓ Voto
- ✓ Plebiscito
- ✓ Referendo
- ✓ Consulta popular
- ✓ Cabildo abierto
- ✓ Iniciativa legislativa
- ✓ Revocatoria del mandato

Normatividad asociada

- ✓ Ley 134 de 1994
- ✓ Ley 1757 de 2015

Mecanismos democráticos de representación



Instancias de participación
Alcance consulta, control, decisorio y de incidencia en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación



Participación en la Gestión

- ✓ Diagnóstico
- ✓ Planeación
- ✓ Implementación
- ✓ Seguimiento y/o evaluación

Normatividad asociada

- ✓ Ley 489 de 1998
- ✓ Ley 1712 de 2014
- ✓ Ley 1757 de 2015
- ✓ Conpes 3656 de 2010
- ✓ Conpes 167 de 2013



PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Es un conjunto de mecanismos para que la población acceda a las decisiones del sistema de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.



CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO

Es el derecho y deber que tiene todo ciudadano, considerado individual o colectivamente, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.



VEEDURIAS CIUDADANAS



Es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.



¿QUÉ ES EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

Es un mecanismo sólido de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos a partir de decisiones compartidas sobre la distribución de los fondos presupuestarios que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil. Esta herramienta implica que la comunidad defina prioridades, decida y realice control social sobre las decisiones acordadas.

Este modelo hace énfasis en que el tema presupuestario no se puede reducir a las esferas gubernamentales (alcaldías y concejos), pues se deben integrar todas las organizaciones sociales y habitantes de las comunas, corregimientos y resguardos a deliberar acerca de las soluciones a las necesidades colectivas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.



Se asignan un porcentaje de los recursos del presupuesto a programas y proyectos que consideran prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo.



METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Ciclo y etapas del presupuesto participativo



En la **primera etapa**, **INTEGRACIÓN DEL EQUIPO Y ASIGNACIÓN RECURSOS**, luego de que el alcalde este convencido de la importancia de la participación de la comunidad en la construcción del presupuesto de inversión, se debe integrar el equipo de trabajo de la alcaldía del municipio y se aconseja que se constituya **el GAPLAN * y la Coordinación de Relaciones Comunitarias**. De igual forma, estos dos entes coordinadores deben realizar un estimativo de los costos del ejercicio de presupuesto participativo (publicidad, logística de mesas de trabajo y asambleas, materiales, capacitaciones, etc.) y **la asignación de los recursos, que desde el presupuesto municipal se dispondrán para financiar el proceso**.

En la **segunda etapa**, **DISEÑO Y PREPARACIÓN CONJUNTA DEL PROCESO**, las distintas organizaciones sociales privadas, entidades públicas del nivel municipal y nacional, interesadas en el fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo de procesos que contribuyan a la transparencia y eficiencia de la gestión pública, junto al **GAPLAN y a la Coordinación de Relaciones Comunitarias**, diseñan y preparan el proceso.

Es importante establecer que este proceso se debe construir paso a paso, **por lo cual es prudente iniciar con una parte del presupuesto**. Se propone iniciar con los sectores de: Servicios Públicos, Recreación, Deporte y Cultura, Infraestructura Física y Desarrollo Rural. No obstante, esto puede ser modificado y adaptado cada año de acuerdo al contexto y a lo propuesto en el plan de desarrollo.

*Gabinete de Planeación (GAPLAN), que tenga como función principal orientar y apoyar las actividades del proceso; este debe estar integrado por el alcalde, un coordinador de presupuesto participativo y por los secretarios y funcionarios de las dependencias de planeación, hacienda y gobierno del municipio.

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Ciclo y etapas del presupuesto participativo



En la **tercera etapa** se realizará la socialización y la convocatoria a la comunidad al proceso, **LANZAMIENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN "La Alcaldía"**. En diferentes eventos se difundirá y se anunciará a la comunidad (ciudadanos, jóvenes, campesinos, indígenas, afrodescendientes, desplazados, población LGBTI, comerciantes, grupos sociales de base, grupos culturales, y asociaciones civiles) la implementación del proceso, en donde se informará acerca de los objetivos, beneficios, etapas, **cronograma y estrategias metodológicas para la toma de decisiones y desarrollo del ciclo participativo**. Esta etapa de eventos de lanzamiento debe complementarse con una estrategia de comunicación masiva: radio, televisión, prensa escrita, redes sociales, avisos, afiches y perifoneo.

En la **cuarta fase** se adoptará el reglamento del proceso, **ADOPCIÓN DE REGLAMENTO**. En este momento se acoge y se formaliza en un documento las normas que lo reglamentarán. Este documento debe incluir: La estructura de coordinación **. Las etapas y la metodología de participación de los ciudadanos en cada una de ellas**. La elección de los integrantes del foro de presupuesto participativo y sus funciones. Los mecanismos de elección de proyectos y programas presentados por la comunidad. Compromiso de la administración para respetar y ejecutar las decisiones y proyectos de inversión concertados con la comunidad. **Compromiso de la administración para rendir cuentas y para facilitar las tareas de fiscalización y control social. Compromiso de la administración para capacitar a los representantes de la comunidad.**

Gabinete de Planeación (GAPLAN), que tenga como función principal orientar y apoyar las actividades del proceso; este debe estar integrado por el alcalde, un coordinador de presupuesto participativo y por los secretarios y funcionarios de las dependencias de planeación, hacienda y gobierno del municipio.

REGISTRO FOTOGRAFICO







ANEXOS:

Presentaciones: (Cartilla Presupuesto Participativo, Participación Ciudadana, Presentación Final Gobernación Veeduría Con Videos)

FIRMADO ORIGINAL

JAIME MEDINA RAMOS
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.

Elaboro: María Alejandra Gonzalez Lozada- Contratista

